

TEXTO CONSOLIDADO QUE INCLUYE RECTIFICACIÓN APROBADA POR RESOLUCION DEL CONSEJERO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL N° 92/2023.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN IDIOMAS, EN MODALIDAD PRESENCIAL, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023).

La última Conferencia Internacional de Trabajo, celebrada en Ginebra, por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó con un llamamiento a los Estados miembros para desarrollar nuevas estrategias para abordar las desigualdades, el impulso de las competencias y el aprendizaje permanente. Las implementaciones de estas nuevas estrategias requieren de una acción combinada y coordinada en siete áreas, entre la que destaca la de promover la creación de empleo, en la que se enmarca la acción que impulsa esta convocatoria.

Otro pilar Internacional de referencia para el impulso de la acción de esta convocatoria son Las Naciones Unidas y su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se sustenta en 17 Objetivos (ODS), destacando, para este caso, el ODS 8, que se dirige hacia la promoción del Trabajo decente y el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible para todas las personas.

En esta misma línea, y teniendo en cuenta el marco europeo, el Consejo Europeo decide adoptar unas orientaciones para las políticas de empleo, señalando la Orientación nº 6: Aumentar la oferta de trabajo y mejorar el acceso al empleo, las capacidades y competencias. Dentro de esta orientación se subraya que los Estados miembros deben ayudar a las personas adultas poco cualificadas a desarrollar o mantener su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad; así como abordar las desigualdades a través de la participación de personas adultas en el aprendizaje permanente, en particular procedentes de entornos desfavorecidos y población menos cualificada, con el fin último de fomentar la igualdad de oportunidades para todas las personas. La actuación formativa impulsada, en el marco de esta convocatoria, se enmarca en estas orientaciones internacionales.

Por otro lado, en el marco nacional, la formación se sitúa entre los pilares de la Estrategia Española de Apoyo activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre. La EEAAE pretende dar un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	1/15



Situándonos en el ámbito autonómico, el Fondo Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2021-2027, en su Línea estratégica 3, de Apoyo a la Empleabilidad, incluye actuaciones dirigidas al incremento de la cualificación y formación de las personas para su óptima inserción laboral. El Cabildo de Gran Canaria, consciente de las dificultades de inserción de los colectivos con escasa capacitación profesional, enmarca una serie de actuaciones en el Eje 2 de esta planificación, donde se recoge la mejora de capital humano.

La inserción laboral permite acceder a múltiples recursos y oportunidades de desarrollo integral del ser humano con todas las garantías de salud, conocimiento, habilidades, competencias, capacidad adquisitiva para sostener sus gastos, relaciones y satisfacción personal. En definitiva, la generación de empleo potencia entre todas las personas y la sociedad en su conjunto, el sentimiento de competencia, de dignidad y de empuje para enfrentar un futuro económico y social más inclusivo, sostenible y consolidado.

En virtud de lo señalado anteriormente y desde el Cabildo de Gran Canaria y, en concreto, desde la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local – Servicio de Empleo y Desarrollo Local – se pretende fomentar con esta convocatoria la mejora de la empleabilidad de la población activa de la isla de Gran Canaria, que tenga interés en mejorar sus competencias lingüísticas.

Para ello, dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, se establece una ayuda en especie, destinada a personas en situación laboral de desempleo u ocupadas con edades a partir de 16 años hasta los 65 años, residentes en Gran Canaria y que cumplan con los requisitos recogidos en la Base 5ª de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, número dos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el día 1 de enero de 2009.

La ayuda en especie se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siéndole de aplicación la mencionada Ordenanza con las especificaciones derivadas de las presentes Bases adaptadas a la singularidad propia del régimen de ayudas para la formación conforme a lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta ayuda en especie es la formación en competencias lingüísticas de personas ocupadas o en situación laboral de desempleo, residentes en Gran Canaria, con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años a fin de favorecer su empleabilidad. Dicha formación está destinada a personas que demanden certificar en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), distintos niveles de idiomas – inglés o alemán –. Se han definido dos líneas de subvención:

Línea 1: Formación en el idioma inglés (nivel B1 y nivel B2).

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	2/15



Línea 2: Formación en el idioma alemán (nivel B1 y nivel B2).

La consideración de ayudas en especie de esta convocatoria conlleva que la concesión de la ayuda y la condición de persona beneficiaria no supondrán derecho alguno de cobro, sino la consideración de persona beneficiaria de un servicio de formación.

SEGUNDA. - COMPATIBILIDAD

La ayuda NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de esta convocatoria procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

TERCERA. - CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA

La presente convocatoria tiene un crédito financiador de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (160.500 €), consignados en la aplicación presupuestaria 14140/241/480002023, "Subv. Programa mejora capital humano, FDCAN. Eje 2.", distribuido entre ambas líneas del siguiente modo:

Línea 1: "Formación en el idioma inglés (nivel B1 y nivel B2)": 133.750, euros.

Línea 2: "Formación en el idioma alemán (nivel B1 y nivel B2)": 26.750 euros.

La cuantía de la ayuda que recibirá cada persona beneficiaria quedará determinada por el precio unitario de adjudicación del servicio a la entidad formadora, que incluye todos los conceptos descritos en la base cuarta de la presente convocatoria. Este coste por persona será abonado a la entidad formadora que resulta adjudicataria.

Esta convocatoria está financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Línea Estratégica 3- Apoyo a la Empleabilidad, Eje 2 – Programas de mejora del capital humano.

CUARTA. - DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, como máximo, a cada una de las personas que resulte beneficiaria uno de los cursos ofertados. Dichos cursos tendrán las siguientes características:

Niveles: inglés B1/inglés B2/alemán B1/alemán B2.

Áreas competenciales: comprensión auditiva, comprensión de lectura, interacción oral, expresión oral y expresión escrita

Modalidad: presencial.

Horas lectivas: 120 horas en total.

Jornada: intensiva, de lunes a viernes, tres horas diarias (15 horas semanales).

Duración total: dos meses.

4.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos financiados con la ayuda en especie serán, única y exclusivamente, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	3/15



La formación.
 El material didáctico.
 La prueba de certificación oficial del idioma en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

4.2.- PÉRDIDA DEL DERECHO A RECIBIR LA FORMACIÓN

Por resolución del órgano concedente, previa comunicación de la entidad formadora, se acordará la pérdida del derecho a recibir la formación en los siguientes supuestos:

1º) Renuncia

La renuncia de la persona beneficiaria, tanto justificada como injustificada, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a recibir la formación. En el supuesto de renunciadas injustificadas conllevará, además, el reintegro total o parcial y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.

A estos efectos, tendrán la consideración de causas justificadas, debiendo la persona beneficiaria acreditarlas con la documentación que corresponda, las siguientes:

- Inserción laboral inmediata.
- Enfermedad incompatible con la asistencia presencial a la formación.
- Modificación de las condiciones de trabajo (movilidad geográfica, cambio de turnos o cualquier otra análoga).

2º) Faltas de asistencia

Las faltas de asistencia **justificadas** iguales o superiores al 10% de las horas del curso, en los supuestos en los que no se puedan recuperar las mismas ante la imposibilidad de reasignación de grupo. A estos efectos tendrán la consideración de faltas de asistencia justificadas las siguientes:

- Enfermedad incompatible con la asistencia presencial a la formación.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad de un familiar.
- Deber inexcusable.
- La realización de exámenes y pruebas oficiales.
- Aquellas que estén vinculadas a asuntos laborales.

Las faltas de asistencia **injustificadas** iguales o superiores al 10% de las horas del curso. Este supuesto conllevará, además, el reintegro total y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.

3º) Comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	4/15



Tendrán la consideración de comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes, entre otras, aquellas que perturben el desarrollo normal de la formación, las faltas de puntualidad injustificadas y reiteradas, o cualquier otro comportamiento contrario a las normas de convivencia generales y a las normas propias de la entidad formadora.

Este supuesto conllevará, además, el reintegro total y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.

QUINTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de esta formación las personas desempleadas u ocupadas, excepto aquellas que sean empleadas de las Administraciones Públicas y entidades del sector público institucional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residentes en la isla de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos meses, demostrado mediante certificado de empadronamiento.
- Tener cumplidos 16 años y hasta un máximo de 65 años.
- Estar en situación de desempleo y dadas de alta en el Servicio Canario de Empleo o estar ocupadas.
- Tener conocimientos en el idioma elegido de, **al menos**, un nivel A2 y, **como máximo**, de un nivel B1, que se acreditará mediante la declaración responsable del **Anexo I**, hasta la realización de la prueba de nivel por parte de la entidad formadora, que determinará, el nivel asignado o bien la desestimación por no cumplir este requisito.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier momento la Administración podrá requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a través de la declaración responsable. Todos los requisitos citados deben cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. - SOLICITUDES

Las personas interesadas únicamente podrán presentar una solicitud (anexo I) acogándose exclusivamente a una de las líneas subvencionadas, idioma inglés o idioma alemán. En el supuesto de que por una persona se presente más de una solicitud se dará trámite a la presentada en primer lugar, resultando las posteriores inadmitidas.

6.1.- PLAZO

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	5/15



El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Si estando próximo el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes fuese posible atender un mayor número de éstas, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes se realizará, preferentemente, en la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

También podrán presentarse las solicitudes, de forma presencial, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, (accediendo por la C/ Pérez Galdós. Planta baja), Las Palmas de Gran Canaria, y en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 del mismo texto legal. En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto.

6.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud de la ayuda en especie se realizará según modelo de **ANEXO I** – Solicitud y declaración responsable – de la convocatoria.

A continuación, se enumeran los documentos a presentar:

1	ANEXO I: Solicitud y declaración responsable.
2	ANEXO II: Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona solicitante.
3	ANEXO III: Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos relativos al nivel de renta. En caso de no aportar dicho anexo, o aportarlo incorrectamente una vez requerido durante el trámite de subsanación no se tendrá en cuenta para la aplicación del criterio de valoración 1 señalado en la Base 8ª de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	6/15



4	Fotocopia del Documento acreditativo de Identidad (DNI O NIE) en vigor, en los casos en que no haya sido autorizada su consulta por parte del Cabildo de Gran Canaria.
5	Certificado de empadronamiento.
6	En el caso de personas en situación de desempleo, Certificado acreditativo de la situación de desempleo del Servicio Canario de Empleo (informe de situación laboral y administrativa). Se podrá obtener a través del siguiente enlace: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empleados/informes/informe_situacion_laboral
7	En el caso de personas ocupadas, Informe de vida laboral. Se podrá obtener a través del siguiente enlace: https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral
8	Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica; Certificado de estar al corriente de obligaciones de Seguridad Social; y el Informe de No Débitos de Valora Gestión Tributaria, si no autoriza al Cabildo de Gran Canaria la consulta que se señala en el Anexo I.
9	En su caso, copia del carnet de Familia Numerosa donde aparezca la persona solicitante.
10	En su caso, Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, con grado igual o superior al 33%.
11	En su caso, acreditación de la situación de violencia de género mediante una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, tal y como está previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten con la solicitud. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	7/15



En relación a la documentación a presentar, los documentos numerados con el 5, 6, 7 y 8 deberán ser expedidos en fecha no superior a cinco días naturales respecto a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.4.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Los lugares de presentación de la documentación son los indicados en la Base 6.2.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, o funcionario/a del grupo A1 que sea designado por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	8/15



El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de ayudas en especie presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta por tres empleados/as públicos/as del Servicio de Empleo y Desarrollo local del Cabildo de Gran Canaria, que serán designados/as mediante Resolución del órgano competente y que será publicada en la Página Web de la Corporación. La Comisión valorará las solicitudes en los términos establecidos en la Base 8ª de la convocatoria, ordenándolas decrecientemente en función de la puntuación obtenida.

Será trasladada a la entidad formadora por el órgano instructor una relación de solicitudes valoradas en orden decreciente que no podrá exceder del doble del número de plazas disponibles para la realización de la formación, para proceder a la realización de la prueba de idiomas que determinará el cumplimiento del requisito señalado en el apartado e) de la Base 5ª.

Podrá promoverse la recusación por las personas solicitantes interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES

La Instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las personas solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de dicha propuesta.

Los lugares de presentación de la documentación son los indicados en la Base 6.2.

7.3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Esta propuesta de resolución definitiva será publicada en la forma prevista en la convocatoria para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de su publicación, sea aceptada mediante el modelo **ANEXO IV –Aceptación–**.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	9/15



Los lugares de presentación de la documentación son los indicados en la Base 6.2.

7.5.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, con una lista que contenga el orden de prioridad para el acceso a la formación, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a través de una lista de reserva con el resto de participantes que han cumplido los requisitos siguiendo el orden de puntuación de los criterios de valoración. En este caso, si por alguna de las personas seleccionadas se renunciase a la ayuda en especie, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna persona beneficiaria, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a los/as interesados/as y concederá un plazo improrrogable de **CINCO DIAS HÁBILES** para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución (según modelo ANEXO IV – Aceptación – de la convocatoria).

Es importante reseñar, que tras la publicación de la Lista Definitiva de personas beneficiarias en la página web corporativa www.grancanaria.com, la Entidad Formadora se pondrá en contacto con las mismas en el plazo máximo de 2 meses antes del inicio de cada acción formativa, para su organización.

7.6.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	10/15



expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.7.- RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8.- NOTIFICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA.

Las distintas notificaciones a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante publicación a través de la página web corporativa www.grancanaria.com.

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para realizar la baremación de las solicitudes presentadas se atenderá a los siguientes CRITERIOS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
1. Encontrarse su unidad familiar por debajo de los siguientes umbrales de la renta (en términos brutos) en la anualidad 2021: Familias de 1 miembro 11.937,00 euros Familias de 2 miembros 19.444,00 euros Familias de 3 miembros 25.534,00 euros Familias de 4 miembros 30.287,00 euros Familias de 5 miembros 34.370,00 euros Familias de 6 miembros 38.313,00 euros Familias de 7 miembros 42.041,00 euros Familias de 8 miembros 45.041,00 euros A partir del OCTAVO miembro se añadirán 3.672,00 euros por cada miembro computable de la familia.	5

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	11/15



2. Persona con certificado de discapacidad.	4
3. Persona menores de 30 años.	4
4. Ser mayor de 45 años.	4
5. Persona desempleada de larga duración	3
6. Víctima de violencia de género.	2
7. Persona trans.	2

A efectos de la aplicación del criterio de valoración número 1, se entiende que la unidad familiar estará integrada por los siguientes miembros: la persona solicitante; su cónyuge o pareja de hecho; sus hijos e hijas, por naturaleza o adopción, menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como menores en acogimiento familiar; hermanos y hermanas; sus ascendientes o los de su cónyuge o pareja de hecho.

Las solicitudes serán clasificadas por orden decreciente en base a la puntuación obtenida; a igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que cumpla el criterio 1; a continuación, tendrá prioridad la solicitud que cumpla el criterio 2; y así sucesivamente en orden decreciente. En caso de persistir el empate, el criterio que se seguirá es la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas:

- Fijar una puntuación mínima para la concesión de la ayuda en especie.
- Podrá acordar la no fijación de un orden de prelación cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

En el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** desde la realización de la prueba oficial de idiomas, la persona beneficiaria de la subvención está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la ayuda, mediante la aportación de la documentación justificativa siguiente:

- Certificado de aprovechamiento emitido por la entidad formadora.
- Certificado de asistencia a la prueba oficial del idioma en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	12/15



Los lugares de presentación de la documentación son los indicados en la Base 6.2.

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán, con **carácter general**, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, se cumplirán además las siguientes **obligaciones específicas**:

1. Aceptar y cumplir, en todos los términos, las bases establecidas y las condiciones de participación en la formación.
2. Aportar cuanta información sea requerida en la ejecución de las actuaciones previstas y relacionadas con la ayuda percibida.
3. Cumplir las normas de las entidades que impartan la formación y seguir sus recomendaciones durante toda la acción formativa.
4. Cumplir con la asistencia a las clases.
5. Presentarse a las convocatorias de examen para la certificación del idioma conforme al MCERL, siguiendo las indicaciones de la entidad formadora, y en el plazo máximo de un año desde la finalización del curso.
6. Justificar el aprovechamiento con éxito de la acción formativa, en el plazo de 15 DÍAS hábiles tras la finalización.
7. Realizar el reintegro de la ayuda obtenida en caso de reunirse las condiciones de incumplimiento citadas en la Base 11ª.

DECIMOPRIMERA. - REINTEGRO DE LA AYUDA

Además de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son causas específicas de **reintegro total**, por el valor del importe del curso, las siguientes:

1. La **renuncia injustificada** una vez iniciado el curso. A estos efectos, no tendrán la consideración de causas injustificadas las señaladas en la Base 4.2.1ª, relativa a la pérdida del derecho a recibir formación.
2. Las **faltas de asistencia injustificadas** iguales o superiores al **10%** de las horas de duración del curso. A estos efectos, no tendrán la consideración de causas injustificadas las señaladas en la Base 4.2.2ª, relativa a la pérdida del derecho a recibir formación.
3. **Comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes** de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2.3ª.

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	13/15



Las causas señaladas en estos tres primeros números previos conllevarán, de forma accesoria al reintegro, la pérdida del derecho a la acción formativa y la imposibilidad de participación en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.

4. La **no presentación a las convocatorias de examen** para la certificación del idioma conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL), en el plazo máximo de un año desde la finalización del curso, salvo que concurran las siguientes causas: Enfermedad o deber inexcusable incompatible con la asistencia a examen. Esta causa de reintegro conllevará la imposibilidad de participación en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.
5. La **no justificación** de la ayuda concedida mediante la presentación del certificado de aprovechamiento emitido por la entidad formadora y el certificado de asistencia a la prueba oficial del idioma (MCERL).

Es causa de **reintegro parcial la renuncia injustificada** antes del inicio del curso. A estos efectos, tendrán la consideración de causas justificadas las señaladas en la Base 4.2. 1ª, relativa a la pérdida del derecho a recibir formación. Este supuesto supondrá un reintegro económico de un 20% del valor del importe del curso subvencionado. Será requisito indispensable la presentación del **ANEXO V** – Renuncia voluntaria, antes del inicio del curso ante la entidad formadora. El reintegro acordado conllevará también la pérdida del derecho a la acción formativa y la imposibilidad de participación en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en idiomas.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las Bases específicas que conforman su regulación con las especificidades propias de la ayuda en especie y conforme a la Base cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y en caso de insuficiencia de regulación se le aplicaran las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones) Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	14/15



- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023 (B.O.P nº 2 de 4 de enero de 2023).

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ANEXOS QUE ACOMPAÑAN ESTA CONVOCATORIA:

Anexo I.- Solicitud y la declaración responsable.

Anexo II.- Información del tratamiento de datos personales.

Anexo III.- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos relativos al nivel de renta.

Anexo IV.- Aceptación.

Anexo V.- Renuncia voluntaria.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Anexo, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, mediante Resolución 92/2023, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha del pie de firma

El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g==	Fecha	07/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (en Funciones)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dgWoeDTf51xTdZJLS5Mi6g=	Página	15/15

